



ADENDA N° 01 A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE MEDICAMENTOS PARA EL SISTEMA PROPIO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL RÉGIMEN DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, VIGENCIA 2014

Por medio de la presente adenda se informa a los oferentes interesados en participar de la invitación de la referencia, las siguientes precisiones y modificaciones efectuadas a los Términos de Invitación:

1. Modifíquese el numeral **1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO**, así:

6. Recepción ofertas y cierre de la invitación	Hasta las 16:00 del 23 de enero de 2015	Calle 22 A Bis # 27-80 Int. 1 Of. 101 - Bogotá, D.C.
--	--	--

2. Modifíquese el numeral **5.1 CONDICIONES GENERALES** en su aparte **c)** así:

Los productos deben cumplir con las especificaciones de las Farmacopeas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de la Protección Social. Así mismo, deben garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad durante todo el período de vida útil, entendiendo que el Sistema Propio de Seguridad Social en Salud del Régimen de las Universidades Estatales participantes en el proceso tiene establecidas normas para el cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA). Si el producto no es oficial en ninguna Farmacopea, se deben indicar las especificaciones del fabricante para materia prima y producto terminado, así como las técnicas de análisis. Las especificaciones del envase, empaque y el embalaje deben ser las establecidas por el Ministerio de Salud (INVIMA) según Decreto 677/95.

En su aparte **i)** así:

Cuando el medicamento no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración, el Sistema Propio de Seguridad Social en Salud adscrito a las Universidades Estatales participantes en el proceso y/o los Operadores Logísticos contratados darán aviso por escrito al contratista con mínimo tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, y éste se obliga a cambiar los medicamentos dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los eventuales contratos celebrados con cada Sistema Propio de Seguridad Social en Salud adscrito a las Universidades Estatales y/o operadores logísticos cumplan su vigencia y/o vencimiento, el contratista estará en obligación de cambiar los medicamentos próximos a vencer (mínimo 5 meses) por igual cantidad, presentación, concentración y forma farmacéutica que los recibidos y con una vida útil mínima de seis (6) meses. Sin embargo, cada proveedor puede especificar su política de devoluciones de acuerdo con las modernas técnicas de logística.



En su aparte **k)** así:

Los insumos solicitados deberán estar disponibles para entrega según la necesidad particular de cada Sistema Propio de Seguridad Social en Salud adscrito a las Universidades Estatales participantes en el proceso. La contratación de los insumos relacionados está contemplada para desarrollarse durante el tiempo de vigencia de la presente invitación. En este sentido, el proveedor seleccionado deberá estar en condiciones de demostrar que mantiene en almacén por lo menos el 10% de la cantidad de producto estipulada en los listados, durante todo el tiempo de vigencia del presente proceso y que está en capacidad de surtir con suficiencia los pedidos solicitados. Sin embargo, cada proveedor puede indicar sus mecanismos de logística propia para atender eficientemente al Sistema Propio de Seguridad Social en Salud adscrito a las Universidades Estatales participantes.

En su aparte **m)** así:

Todos los medicamentos e insumos hospitalarios adquiridos serán objeto de recepción técnica por parte del Farmacéutico o a quien se delegue en cada Sistema Propio de Seguridad Social en Salud adscrito a las Universidades Estatales participantes en el proceso. Se podrán rechazar los lotes que no cumplan con las especificaciones establecidas (DCI, concentración, presentación y forma farmacéutica, vida útil, integridad del embalaje entre otras), u ordenar en casos especiales como sospecha de falsificación, cambio visible en prestación física, ente otros, análisis completos de control de calidad en las entidades que se determinen. El contratista deberá indicar el número de lotes necesarios para atender la cantidad solicitada, de acuerdo con el tamaño del lote estándar, para el momento de la entrega en cada Sistema Propio de Seguridad Social en Salud adscrito a las Universidades Estatales participantes en el proceso.

En su aparte **n)** así:

Cada Sistema Propio de Seguridad Social en Salud adscrito a las Universidades Estatales participantes en el proceso se reserva el derecho de someter cada uno de los productos contratados al análisis de control de calidad, en casos especiales, como sospecha de falsificación o cambio visible en prestación física, entre otros. Igualmente podrán programar visitas, de común acuerdo con el contratista, para inspeccionar la planta, el proceso de producción, los laboratorios que estén legalmente autorizados para realizar el análisis de control de calidad de los productos adquiridos y los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de un lote determinado. Los análisis se realizarán con base en las normas del INVIMA, las Farmacopeas oficiales en Colombia, y el Decreto 677/95.



En su aparte **p)** así:

El contratista garantizará el suministro ininterrumpido de los productos ofertados y durante todo el tiempo que dure el eventual contrato. Cuando se trate de suministro mensual, el pedido mensual debe ser entregado en un todo y de una sola vez y en las cantidades solicitadas, a más tardar ocho días después de recibido. Sin embargo, cada proveedor puede indicar sus mecanismos de logística propia para atender eficientemente al Sistema Propio de Seguridad Social en Salud adscrito a las Universidades Estatales participantes.

Los demás apartes y condiciones no son objeto de modificación y permanecen vigentes en los términos.

La presente adenda se suscribe en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de 2015.

Fin de la Adenda N° 01